



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15879

25/07/2017

44332

AUTOR/A: BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar a Su Señoría que no se dispone del estudio estadístico que requeriría la desagregación que se solicita pero sí se pueden ofrecer los siguientes datos en atención al número de empresas franquiciadoras (téngase en cuenta que una misma empresa franquiciadora puede ser titular de varias franquicias):

- En el año 2012, el Registro de Franquicias contaba con 1.387 empresas franquiciadoras inscritas; en el año 2013 con 1.704; en 2014 con 2.127 y en el año 2015 con 2.309 empresas franquiciadoras inscritas.
- En el año 2016, año en que se procede a la telematización del Registro, en la antigua aplicación figuraban 2.300 empresas franquiciadoras inscritas y en la nueva aplicación que da soporte al Registro telemático, se inscribieron 394 empresas franquiciadoras.

Por otra parte, los Planes Integrales de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España, desde el año 2012 hasta el 2016, no previeron ayudas por el concepto de creación de empresas bajo la fórmula de franquicia.

Asimismo, el número correspondiente a las empresas que se dieron de baja en el Registro de Franquiciadores fue:

- 67 empresas en el año 2012.
- 106 en el año 2013
- 158 en el año 2014.
- 30 en el año 2015.
- 17 en el año 2016.

Finalmente, en cuanto al número de denuncias o quejas sobre franquiciadores que se han recibido desde el año 2012, cabe indicar que no se tiene conocimiento de ningún procedimiento sancionador, ya que la competencia de inspección y sanción en esta materia corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.



Por lo que se refiere a las quejas sobre franquiciadores que se han recibido, se informa que el Registro de Franquiciadores no dispone de un registro de las mismas, si bien, cuando se ha recibido una queja o denuncia, el Centro la remite a la Comunidad Autónoma que corresponda. En este sentido, recientemente, se han recibido y dado traslado, dos denuncias contra la empresa PANRIS, S.L. y contra la entidad INFOLAB&IRECOVERY EUROPE S.L., por no hallarse inscritas en el Registro.

Por otra parte, el 11 de noviembre de 2013, la “Asociación de Afectados Franquicias de Supermercados (ASAFRAS)”, dirigió a la Secretaría de Estado de Comercio un escrito para que se revisara la problemática que mantenían con la multinacional española Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA). En el escrito se resumía la situación de sus asociados, con el objeto de que se conociera su problemática y se estudiaran las posibles soluciones que puedan atajar lo que ellos consideran prácticas abusivas en el ámbito del Comercio Interior. Habida cuenta de la documentación aportada y de la naturaleza contractual de la mayor parte de las cuestiones planteadas por ASAFRAS, se consideró que son los Tribunales de Justicia quienes deberían hacer una valoración fundada de las mismas. A la vista de la documentación y de las cuestiones planteadas se recibió el 25 de noviembre de 2017 a ASAFRAS y se puso en contacto con la multinacional española Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA), con el fin de que ambas expusieran sus puntos de vista respectivos y se efectuó el oportuno traslado de la documentación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para su estudio y análisis, ya que se denunciaban también hechos en materia comercial y de defensa de la competencia.

La CNMC, por Resolución de 10 de abril de 2014 (Expediente S/DC/0508/14 DIA, S.A) declaró la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia presentada por ASAFRAS contra DIA, S.A., por cuanto de las conductas examinadas no se apreciaron indicios de infracción de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

Madrid, 03 de octubre de 2017

